



En el marco del cumplimiento a lo establecido en la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos y las Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos, instrumentadas por la Secretaría de Turismo del Gobierno de México y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2020 y el 25 de octubre de 2023 respectivamente; la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Presidencia Municipal de Guerrero, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA ELECTIVA DEL COMITÉ CIUDADANO DEL PUEBLO MÁGICO DE GUERRERO, COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERA.- La presente convocatoria va dirigida a los habitantes del Pueblo Mágico de Guerrero que, por sus conocimientos, puedan apoyar en el desarrollo económico sostenible y la promoción turística local, con base en las Estrategias Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDA.- Esta convocatoria tiene como objetivo la integración del Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de Guerrero, el cual se define como un órgano autónomo, incluyente, plural y representativo de la sociedad, integrado por actores relacionados con el sector turístico de un Pueblo Mágico, cuyo objeto es impulsar la planeación democrática y participativa, coadyuvando en la implementación de acciones que promuevan el bienestar y el desarrollo turístico sostenible.

TERCERA.- La convocatoria estará vigente desde la fecha de su publicación hasta el 29 de diciembre de 2023, periodo en el que se recibirán las solicitudes de quienes estén interesados en formar parte del Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de Guerrero.

CUARTA.- La Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado de Coahuila y la Presidencia Municipal de Guerrero, definirán e instrumentarán el proceso electivo de los miembros a integrar el Comité Ciudadano. Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes, dispondrán de 10 días hábiles para informar a través de medios oficiales los nombres de los integrantes electos.





QUINTA.- Los interesados en participar en la convocatoria electiva deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 21 años
- Residir en el Pueblo Mágico de Guerrero, Coahuila
- Pertenecer al sector turístico de esta localidad
- No ocupar un cargo público en cualquier nivel de gobierno, a excepción del cargo de Presidente del Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de Guerrero

SEXTA.- Los interesados deberán enviar por escrito su solicitud a la Dirección de Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado al correo electrónico pueblosmagicos@coahuila.gob.mx. La carta intención deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo
- Nombre de la empresa que representa y cargo
- Localidad
- Datos de contacto (teléfono, celular y correo electrónico)
- Breve texto en el que exprese sus conocimientos y experiencia en materia turística relacionados con la preservación del patrimonio cultural, promoción turística, desarrollo económico sostenible, participación ciudadana, bienestar de la comunidad y colaboración institucional con dependencias Municipales, Estatales y Federales.
- Especificar si está afiliado a alguna asociación o cámara relacionada con la actividad turística municipal, estatal o nacional.
- Adjuntar copia de su identificación oficial con fotografía.

SÉPTIMA.- El Comité Ciudadano estará conformado por, al menos, cinco y máximo siete integrantes, quienes deberán desempeñar sus funciones de forma honorífica. Por cada miembro electo, se nombrará una persona suplente, que actuará en caso de ausencias temporales por parte del titular.

Estará conformado de la siguiente manera:





- Presidente, quien será la persona titular de la Presidencia Municipal, teniendo como suplente al titular de la dependencia municipal encargada de la atención al sector turístico.
- Coordinador
- Secretario Técnico
- Dos o hasta cuatro vocalías

OCTAVA.- En caso de que la persona Titular de la Presidencia Municipal termine su mandato al frente del Municipio durante el periodo de gestión del Comité Ciudadano, la persona electa para el cargo de Presidente Municipal, se integrará al Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de Guerrero, siguiendo los tiempo de gestión del mismo.

NOVENA.- La persona Titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado o el representante que se asigne, será considerado como invitado permanente en las sesiones de trabajo del Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de Guerrero y contará con voz y voto.

DÉCIMA.- El Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de Guerrero sesionará de manera ordinaria, al menos, dos veces al año. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidencia y en ellas sólo podrán tratarse aquellos asuntos señalados en la convocatoria correspondiente.

UNDÉCIMA.- La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día, lo cual deberá ser enviado por la Presidencia, con una anticipación no menor de cinco días hábiles en el caso de las sesiones ordinarias y de tres días hábiles en el caso de las sesiones extraordinarias.

DUODÉCIMA.- Las sesiones deberán ser coordinadas por el municipio y podrán realizarse de manera presencial y/o a distancia, lo cual deberá quedar estipulado en la convocatoria correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- El Secretario Técnico deberá realizar el pase de lista, levantar un acta de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria, así como evidencia fotográfica, las





cuales deberá proporcionar al municipio y a la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado en los diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.

DÉCIMA CUARTA.- Las decisiones del Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de Guerrero, serán definidas de manera democrática por mayoría de votos, mediante el voto libre y directo de cada uno de sus miembros. En caso de empate, el titular de la Presidencia Municipal tendrá el voto de calidad.

DÉCIMA QUINTA.- El periodo de gestión del Comité Ciudadano será de tres años, contados a partir de la instalación formal, la cual deberá de realizarse a más tardar el 29 de enero de 2024 mediante acta enviada al Municipio y a la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado en los diez días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.

DÉCIMA SEXTA.- Terminado el periodo de gestión, los integrantes del Comité Ciudadano tendrán la posibilidad de ser reelectos por un periodo igual, para el periodo inmediato posterior. Dicho procedimiento deberá iniciar sesenta días naturales previos al término del periodo de gestión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Al término de cada gestión, el Comité Ciudadano del Pueblo Mágico deberá entregar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado un informe de gestión que incluya las acciones realizadas, los asuntos en trámite y el programa de trabajo.

DÉCIMA OCTAVA.- El Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de Guerrero, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- Apoyar en las acciones del Pueblo Mágico establecidas en el Programa Municipal de Turismo en el que se detallan las actividades a seguir en materia turística.
- Elaborar su programa de trabajo y remitirlo para autorización, dentro del término del primer mes de cada uno de los ejercicios de su gestión, para aprobación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del





Estado de Coahuila, quien a su vez lo enviará a la Secretaría de Turismo Federal para su conocimiento.

- Coadyuvar con el municipio en el impulso a la planeación democrática y participativa relacionada con la actividad turística.
- Emitir opinión sobre las actividades turísticas del Pueblo Mágico al municipio, cuyo impacto incida en el desarrollo turístico sostenible.
- Coadyuvar con el municipio, al cumplimiento de lo dispuesto en el Programa Municipal de Turismo, Programa Sectorial Estatal en materia turística y la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.
- Apoyar en la elaboración del informe anual que, en materia del cumplimiento de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, efectúe el municipio.
- Atender las acciones que emanan del Programa Sectorial de Turismo.
- Determinar con el municipio, la sustitución o remoción de sus miembros, con base en las leyes municipales aplicables, haciendo la notificación respectiva a la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado.
- Las demás que determinen la Secretaría de Turismo del Gobierno de México y la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado de Coahuila.

DÉCIMA NOVENA.- Los miembros de este órgano tendrán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes responsabilidades y funciones:

Presidencia

- Autorizar el orden del día propuesto.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales privilegiarán, en todo momento, la transparencia y el acceso a la información.
- Programar y organizar las sesiones del Comité Ciudadano y actuar como moderador de las mismas, así como proponer a éste, en su caso, el calendario de sesiones ordinarias anuales.
- Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones y en su caso, dar por terminadas éstas.





- Dictar los acuerdos procedentes para el desahogo de los puntos del orden del día de la sesión correspondiente.
- Someter a votación de los integrantes, las resoluciones a tomar debiendo en caso de empate, decidir con voto de calidad.
- En forma conjunta con la Secretaria Técnica, autorizar con su firma, las actas que se levanten al final de las sesiones.
- Fijar las responsabilidades derivadas de los acuerdos adoptados en cada sesión, especificando las mismas, a fin de hacer posible su seguimiento y control.
- Vigilar que se incorporen las observaciones al proyecto del acta por parte de la Secretaría Técnica del Comité y presentarla para su aprobación en la siguiente sesión.

Coordinación

- Articular los trabajos del Comité Ciudadano en función del Programa Municipal de Turismo, a efecto de garantizar con imparcialidad, la participación democrática de los integrantes de este órgano.

Secretaria Técnica

- Realizar el registro, control y seguimiento de las actuaciones y sesiones del Comité Ciudadano.

Vocalías

- Coadyuvar en la gestión de los canales de comunicación por medio de los cuales se establezca la inclusión de todos los sectores de la sociedad involucrados en el desarrollo de la actividad turística en el Pueblo Mágico.

VIGÉSIMA.- El Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de Guerrero, deberá remitir a la autoridad municipal correspondiente la siguiente documentación:

- Las propuestas de acciones para el cumplimiento del Programa Municipal de Turismo, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la instalación formal del Comité Ciudadano.
- El informe de avance de acciones derivadas del Programa Municipal de Turismo, durante el primer trimestre de cada año.





- Las actas de las sesiones que celebre el órgano colegiado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la celebración de las mismas.
- Al término de su periodo de gestión, un informe que incluya las acciones realizadas, los asuntos en trámite y el programa de trabajo

VIGÉSIMA PRIMERA.- Una vez que la autoridad municipal cuente con la información y documentación anterior, deberá remitirla a la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos del Estado de Coahuila, deberá remitir la información y documentación a la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a su recepción.

Para mayor detalle de la presente convocatoria, las Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos se encuentran disponibles para su consulta en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5706593&fecha=25/10/2023#gsc.tab=0

Guerrero, Coahuila de Zaragoza, a 30 de noviembre del año 2023

(RÚBRICA)
LIC. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS
SECRETARIA DE TURISMO Y
DESARROLLO DE PUEBLOS
MÁGICOS DEL ESTADO

(RÚBRICA)
LIC. MARIO CEDILLO INFANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
PUEBLO MÁGICO DE GUERRERO

